



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Sinaloa

Auditoría número E010/2019



Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E010/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	19
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	19
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	20
XI.- Impacto de las Observaciones.....	20
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	21
XIII.- Dictamen	22
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	23

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Sinaloa, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número **007/2017**, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Sinaloa, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E010/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 007/2017.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019 recaído en el expediente de Denuncia número 007/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el pago de financiamiento mensual a que tenía derecho por concepto de prerrogativas cada regiduría ordinaria, ya que fue otorgado incorrectamente desde febrero de 2014 a mayo de 2016, toda vez que se consideró al Partido Sinaloense para el pago de prerrogativas a dos regidurías; así como la omisión en el pago del financiamiento municipal de las prerrogativas correspondientes a los meses de junio a diciembre 2016, siendo un adeudo total por la



cantidad de \$789,500.00” a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$2,948,797.32
Muestra Auditada	1,486,108.00
Representatividad de la Muestra	50.40%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$2,948,797.32	\$1,486,108.00	50.40
Total de egresos	\$2,948,797.32	\$1,486,108.00	50.40%

V.- Antecedentes.

El día 09 de marzo de 2017, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número IEES/SE/0102/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG014/2017, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 derivado de la queja administrativa interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, en el cual hace referencia de “la incorrecta entrega (dentro del periodo comprendido del mes de febrero de 2014 al mes de mayo de 2016) por parte del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, de financiamiento Municipal al Partido Sinaloense, por concepto de prerrogativas correspondientes a dos regidurías, instituto político que participo en candidatura común con el partido quejoso, al postular en el municipio de Sinaloa, a la misma planilla de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa. La plantilla referida fue registrada de manera primigenia por el Partido Revolucionario Institucional, sin que en ningún momento se conviniera o se acordara, que al Partido Sinaloense le correspondiera recibir cantidad alguna por concepto de financiamiento público municipal derivado de algunas regidurías integrantes de la mencionada.” “La omisión del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa el quejoso, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio a diciembre 2016, equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden ocho.” “Que en consecuencia, se le adeuda al partido



político que representa, la suma total de \$789,500.00 (setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos) y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa”.

En el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional mediante queja número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E010/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0117/2019 de fecha 06 de junio de 2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019 recaído en el expediente de la denuncia número 007/2017, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el pago de financiamiento mensual a que tenía derecho por concepto de prerrogativas cada regiduría ordinaria, ya que fue otorgado incorrectamente desde febrero de 2014 a mayo de 2016, toda vez que se consideró al Partido Sinaloense para el pago de prerrogativas a dos regidurías; así como la omisión en el pago del financiamiento municipal de las prerrogativas correspondientes a los meses de junio a diciembre 2016, siendo un adeudo total por la cantidad de \$789,500.00”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, por los importes de \$812,553.00, \$1,033,800.00 y \$1,102,444.32, respectivamente, en la cuenta 41400 Asignaciones Presupuestales a Organismos Autónomos (Partidos Políticos), de los cuales se devengó al Partido Revolucionario Institucional, los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos			Importe Devengado al Partido Revolucionario Institucional	Importe pagado al Partido Revolucionario Institucional	Importe pendiente de pago al Partido Revolucionario Institucional
Ejercicio Fiscal	Clave	Importe			
2014	414	\$812,553.00	\$471,898.00	\$471,898.00	\$0.00
2015	41400	1,033,800.00	488,322.00	488,322.00	0.00
2016	41400	1,102,444.32	525,888.00	262,944.00	262,944.00
Total		\$2,948,797.32	\$1,486,108.00	\$1,223,164.00	\$262,944.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de febrero a diciembre de 2014, se verificó que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Políticos-Apoyo Políticos, por importe de \$420,882.00, observándose que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realizó pagos inferiores por importe de \$140,294.00 al Partido Revolucionario Institucional, por concepto del Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2014, ya que se consideró seis (6) regidores debiendo ser ocho (8), de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado

bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017. A continuación se detallan:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Febrero 2014	\$38,262.00	\$51,016.00	\$12,754.00
Marzo 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Abril 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Mayo 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Junio 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Julio 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Agosto 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Septiembre 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Octubre 2014	38,262.00	51,016.00	12,754.00
Noviembre 2014 y Diciembre 2014	76,524.00	102,032.00	25,508.00
Total	\$420,882.00	\$561,176.00	\$140,294.00

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Revolucionario Institucional:

Según la ASE
Febrero a diciembre 2014

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2014)	\$63.77
*100	100
Resultado	6,377.00
Nro. de regidores	8
Resultado	51,016.00
No. de meses	11
Resultado	\$561,176.00

Según Municipio de Sinaloa
Febrero a diciembre 2014

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2014)	\$63.77
*100	100
Resultado	6,377.00
Nro. de regidores	6
Resultado	38,262.00
No. de meses	11
Resultado	\$420,882.00

Los pagos se realizaron de la siguiente manera:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	importe	Fecha cobro s/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0000176	19/03/2014	\$38,262.00	9049	19/03/2014	\$38,262.00	21/03/2014	30	21/03/2014	\$38,262.00	Febrero de 2014
EP0000278	07/04/2014	38,262.00	9151	07/04/2014	38,262.00	07/04/2014	31	07/04/2014	38,262.00	Marzo de 2014
EP0000432	06/05/2014	38,262.00	9305	06/05/2014	38,262.00	09/05/2014	32	09/05/2014	38,262.00	Abril de 2014
EP0000639	04/06/2014	38,262.00	9512	04/06/2014	38,262.00	05/06/2014	33	05/06/2014	38,262.00	Mayo de 2014
EP0000875	09/07/2014	38,262.00	9748	09/07/2014	38,262.00	15/07/2014	34	09/07/2014	38,262.00	Junio de 2014
EP0001021	04/08/2014	38,262.00	9894	04/08/2014	38,262.00	06/08/2014	31	04/08/2014	38,262.00	Julio de 2014
EP0001193	08/09/2014	38,262.00	10066	08/09/2014	38,262.00	12/09/2014	36	08/09/2014	38,262.00	Agosto de 2014
EP0001360	16/10/2014	38,262.00	10233	16/10/2014	38,262.00	20/10/2014	37	16/10/2014	38,262.00	Septiembre de 2014
EP0001513	11/11/2014	38,262.00	10386	11/11/2014	38,262.00	19/11/2014	38	11/11/2014	38,262.00	Octubre de 2014



Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0001609	10/12/2014	76,524.00	10482	10/12/2014	76,524.00	16/12/2014	39	10/12/2014	76,524.00	Noviembre y Diciembre de 2014
Total		\$420,882.00	Total		\$420,882.00	Total			\$420,882.00	

Asimismo, se observa que existen dos (2) pólizas en las cuales anexan el documento comprobatorio (recibo), cuenta con el mismo número de folio, por concepto de Financiamiento Público Mensual, correspondiente a los meses de marzo y junio 2014, por importe de \$76,524.00. A continuación se detalla:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0000278	07/04/2014	\$38,262.00	9151	07/04/2014	\$38,262.00	07/04/2014	31	07/04/2014	\$38,262.00	Marzo de 2014
EP0001021	04/08/2014	38,262.00	9894	04/08/2014	38,262.00	06/08/2014	31	04/08/2014	38,262.00	Julio de 2014
Total		\$76,524.00	Total		\$76,524.00	Total			\$76,524.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0102019-ESP-PR-01-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los

meses de enero a noviembre de 2015, se verificó que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Políticos-Apoyo Políticos, por importe de \$447,354.00, observándose que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realizó pagos inferiores por importe de \$152,030.00, al Partido Revolucionario Institucional por concepto Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre todos del ejercicio 2015, ya que se consideró seis (6) regidores debiendo ser ocho (8), de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017. A continuación se detallan:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Enero 2015	\$39,870.00	\$53,160.00	\$13,290.00
Febrero 2015	39,870.00	53,160.00	13,290.00
Marzo 2015	39,870.00	53,160.00	13,290.00
Abril 2015	40,968.00	54,624.00	13,656.00
Mayo 2015	40,968.00	54,624.00	13,656.00
Junio 2015 y Julio 2015	81,936.00	109,248.00	27,312.00
Agosto 2015	40,968.00	54,624.00	13,656.00
Septiembre 2015	40,968.00	54,624.00	13,656.00
Octubre 2015 y Noviembre 2015	81,936.00	112,160.00	30,224.00
Total	\$447,354.00	\$599,384.00	\$152,030.00

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Revolucionario Institucional:

Enero a marzo 2015		Según la ASE Abril a septiembre 2015		Octubre a diciembre 2015	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2015)	\$66.45	Salario mínimo (2015)	\$68.28	Salario mínimo (2015)	\$70.10
*100	100	*100	100	*100	100
Resultado	6,645.00	Resultado	6,828.00	Resultado	7,010.00
Nro. de regidores	8	Nro. de regidores	8	Nro. de regidores	8
Resultado	53,160.00	Resultado	54,624.00	Resultado	56,080.00
No. de meses	3	No. de meses	6	No. de meses	3
Resultado	\$159,480.00	Resultado	\$327,744.00	Resultado	\$168,240.00

Enero a marzo 2015		Según Municipio de Sinaloa Abril a septiembre 2015		Octubre a diciembre 2015	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2015)	\$66.45	Salario mínimo (2015)	\$68.28	Salario mínimo (2015)	\$68.28
*100	100	*100	100	*100	100
Resultado	6,645.00	Resultado	6,828.00	Resultado	6,828.00
Nro. de regidores	6	Nro. de regidores	6	Nro. de regidores	6
Resultado	39,870.00	Resultado	40,968.00	Resultado	40,968.00
No. de meses	3	No. de meses	6	No. de meses	3



Enero a marzo 2015		Según la ASE Abril a septiembre 2015		Octubre a diciembre 2015	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Resultado	\$119,610.00	Resultado	\$245,808.00	Resultado	\$122,904.00

Los pagos se realizaron de la siguiente manera:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	Importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0000047	22/01/2015	\$39,870.00	10636	22/01/2015	\$39,870.00	23/01/2015	40	22/01/2015	\$39,870.00	Enero de 2015
EP0000147	17/02/2015	39,870.00	10736	17/02/2015	39,870.00	09/03/2015	41	17/02/2015	39,870.00	Febrero de 2015
EP0000249	17/03/2015	39,870.00	10838	17/03/2015	39,870.00	19/03/2015	41	17/03/2015	39,870.00	Marzo de 2015
EP0000469	22/04/2015	40,968.00	11058	22/04/2015	40,968.00	27/04/2015	42	22/04/2015	40,968.00	Abril de 2015
EP0000695	16/06/2015	40,968.00	11284	16/06/2015	40,968.00	18/06/2015	44	16/05/2015	40,968.00	Mayo de 2015
EP0000925	03/08/2015	81,936.00	11514	03/08/2015	81,936.00	04/08/2015	44	03/08/2015	81,936.00	Junio y julio de 2015
EP0010123	01/10/2015	40,968.00	11712	01/10/2015	40,968.00	02/10/2015	46	01/10/2015	40,968.00	Agosto de 2015
EP0010242	17/11/2015	40,968.00	11831	17/11/2015	40,968.00	24/11/2015	47	17/11/2015	40,968.00	Septiembre de 2015
EP0010435	17/12/2015	81,936.00	12024	17/12/2015	81,936.00	18/12/2015	48	17/12/2015	81,936.00	Octubre y Noviembre de 2015
Total		\$447,354.00	Total		\$447,354.00		Total		\$447,354.00	

Asimismo, se observa que existen cuatro (4) pólizas en las cuales anexan el documento comprobatorio (recibo), con el mismo número de folio, por concepto de Financiamiento Público Mensual, correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio y julio 2015, por importe de \$202,644.00. A continuación se detalla:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	Importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0000147	17/02/2015	\$39,870.00	10736	17/02/2015	\$39,870.00	09/03/2015	41	17/02/2015	\$39,870.00	Febrero de 2015
EP0000249	17/03/2015	39,870.00	10838	17/03/2015	39,870.00	19/03/2015	41	17/03/2015	39,870.00	Marzo de 2015
EP0000695	16/06/2015	40,968.00	11284	16/06/2015	40,968.00	18/06/2015	44	16/05/2015	40,968.00	Mayo de 2015
EP0000925	03/08/2015	81,936.00	11514	03/08/2015	81,936.00	04/08/2015	44	03/08/2015	81,936.00	Junio y Julio de 2015
Total		\$202,644.00	Total		\$202,644.00		Total		\$202,644.00	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-E0102019-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de diciembre 2015 y de enero a junio de 2016, se verificó que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Políticos-Apoyo Políticos, por importe de \$303,912.00, observándose que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realizó pagos inferiores por importe de \$102,760.00, por concepto de Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de diciembre del ejercicio 2015 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2016, ya que se consideró seis (6) regidores debiendo ser ocho (8), de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017. A continuación se detalla:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Diciembre 2015 y enero 2016	\$84,792.00	\$114,512.00	\$29,720.00
Febrero 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Marzo 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Abril 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Mayo 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Junio 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Total	\$303,912.00	\$406,672.00	\$102,760.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-E0102019-ESP-PR-03-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de diciembre de 2015 y de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, se verificó que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Políticos-Apoyo Políticos, por importe de \$566,856.00, observándose que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, omitió el pago al Partido Revolucionario Institucional por concepto Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2016. A continuación se detallan:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0000126	04/02/2016	\$84,792.00	12234	04/02/2016	\$84,792.00	08/02/2016	49	04/12/2016	\$84,792.00	Diciembre de 2015 y Enero 2016
EP0000275	01/04/2016	43,824.00	12383	01/04/2016	43,824.00	08/04/2016	50	01/04/2016	43,824.00	Febrero de 2016
EP0000328	22/04/2016	43,824.00	12436	22/04/2016	43,824.00	04/05/2016	51	22/04/2016	43,824.00	Marzo de 2016
EP0000434	01/06/2016	43,824.00	12542	01/06/2016	43,824.00	08/06/2016	52	01/06/2016	43,824.00	Abril de 2016
DDI0000051	04/08/2016	43,824.00	115401	04/08/2016	43,824.00	04/08/2016	53	04/08/2016	43,824.00	Mayo de 2016
DDI0000055	17/11/2016	219,120.00	183009	02/03/2017	43,824.00	02/03/2017	54	16/11/2016	43,824.00	Junio de 2016
			-	-	-	-	55	16/11/2016	43,824.00	Julio de 2016
			-	-	-	-	56	16/11/2016	43,824.00	Agosto de 2016
			-	-	-	-	57	16/11/2016	43,824.00	Septiembre de 2016
			-	-	-	-	58	16/11/2016	43,824.00	Octubre de 2016
DDI0000269	31/12/2016	87,648.00	-	-	-	-	59	12/12/2016	43,824.00	Noviembre de 2016
			-	-	-	-	60	12/12/2016	43,824.00	Diciembre de 2016
Total		\$566,856.00	Total		\$303,912.00	Total		\$566,856.00		

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Revolucionario Institucional:

Según la ASE Enero a diciembre 2016	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2016)	\$73.04
*100	100
Resultado	7,304.00
Nro. de regidores	8
Resultado	58,432.00
No. de meses	12
Resultado	\$701,184.00

Según el Municipio Sinaloa, Sinaloa. Enero a diciembre 2016	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2016)	\$73.04
*100	100
Resultado	7,304.00
Nro. de regidores	6
Resultado	43,824.00
No. de meses	12
Resultado	\$525,888.00

Asimismo el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, efectuó registros contables correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de julio a diciembre de 2016, en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Políticos-Apoyo Políticos, por importe de \$262,944.00, observándose que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realizó registros inferiores por importe de \$87,648.00, por concepto de Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2016, ya que se consideró seis (6) regidores debiendo ser ocho (8), de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017. A continuación se detalla:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Julio 2016	\$43,824.00	\$58,432.00	\$14,608.00
Agosto 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Septiembre 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Octubre 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Noviembre 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Diciembre 2016	43,824.00	58,432.00	14,608.00
Total	\$262,944.00	\$350,592.00	\$87,648.00

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002 de fecha 26 de septiembre de 2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0102019-ESP-PR-04-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación.

El municipio de Sinaloa, Sinaloa, efectuó registro contables por concepto de pago de dos (2) regidurías a favor del Partido Sinaloense, en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Político-Apoyo Político, correspondiente al periodo comprendido del mes de febrero de 2014 al mes de mayo de 2016, por importe de \$376,108.00, observándose que son pagos indebidos al Partido Sinaloense, ya que no le correspondía ninguna regiduría, de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017, asimismo un pago inferior por importe de \$364.00, correspondiente al mes de diciembre 2015, pagado en póliza de egresos EP0000278 del 01 de abril de 2016, por la actualización del salario mínimo \$70.10. A continuación se detallan:

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
EP0000485	14/05/2014	\$38,262.00	9358	14/05/2014	\$38,262.00	22/05/2014	174	14/05/2014	\$12,754.00	Febrero de 2014
							175	14/05/2014	12,754.00	Marzo de 2014
							-	-	12,754.00	Abril de 2014
EP0000642	04/06/2014	12,754.00	9515	04/06/2014	12,754.00	12/06/2014	198	03/06/2014	12,754.00	Mayo de 2014
EP0000880	09/07/2014	12,754.00	9753	09/07/2014	12,754.00	23/07/2014	179	03/06/2014	12,754.00	Junio de 2014
EP0001024	04/08/2014	12,754.00	9897	04/08/2014	12,754.00	10/09/2014	202	04/07/2014	12,754.00	Julio de 2014
EP0001197	08/09/2014	12,754.00	10070	08/09/2014	12,754.00	19/09/2014	228	05/08/2014	12,754.00	Agosto de 2014
EP0001362	16/10/2014	12,754.00	10235	16/10/2014	12,754.00	29/10/2014	250	05/09/2014	12,754.00	Septiembre de 2014
EP0001515	11/11/2014	12,754.00	10388	11/11/2014	12,754.00	06/01/2015	271	05/10/2014	12,754.00	Octubre de 2014
EP0001611	10/12/2014	25,508.00	10484	10/12/2014	25,508.00	06/01/2015	294	05/11/2014	12,754.00	Noviembre de 2014
							312	02/12/2014	12,754.00	Diciembre de 2014
Total		\$140,294.00	Total		\$140,294.00	Total		\$140,294.00		
EP0000048	22/01/2015	\$13,290.00	10638	22/01/2015	\$13,290.00	09/02/2015	351	12/01/2015	\$13,290.00	Enero de 2015
EP0000150	17/02/2015	13,290.00	10739	17/02/2015	13,290.00	26/03/2015	369	03/02/2015	13,290.00	Febrero de 2015
EP0000252	17/03/2015	13,290.00	10841	17/03/2015	13,290.00	26/03/2015	389	05/03/2015	13,290.00	Marzo de 2015
EP0000472	22/04/2015	13,656.00	11061	22/04/2015	13,656.00	18/06/2015	409	05/04/2015	13,656.00	Abril de 2015
EP0000697	16/06/2015	13,656.00	11286	16/06/2015	13,656.00	15/07/2015	427	05/05/2015	13,656.00	Mayo de 2015
EP0000927	03/08/2015	27,312.00	11516	03/08/2015	27,312.00	24/08/2015	447	01/06/2015	13,656.00	Junio de 2015
							465	05/07/2015	13,656.00	Julio de 2015
EP0010125	01/10/2015	13,656.00	11714	01/10/2015	13,656.00	11/11/2015	486	05/08/2015	13,656.00	Agosto de 2015
EP0010247	17/11/2015	13,656.00	11836	17/11/2015	13,656.00	31/12/2015	512	02/09/2015	13,656.00	Septiembre de 2015
EP0010438	17/12/2015	27,312.00	12027	17/12/2015	27,312.00	31/12/2015	530	01/10/2015	14,020.00	Octubre de 2015

Póliza de diario devengado			Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	Importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
							548	02/11/2015	14,020.00	Noviembre de 2015
Total		\$149,118.00	Total		\$149,118.00	Total			\$149,846.00	
EP0000278	01/04/2016	\$28,264.00	12386	01/04/2016	\$28,264.00	23/06/2016	724	22/06/2016	\$13,656.00	Diciembre de 2016
							725	22/06/2016	14,608.00	Enero de 2016
EP0000331	22/04/2016	14,608.00	12439	22/04/2016	14,608.00	23/06/2016	726	22/06/2016	14,608.00	Febrero de 2016
EP0000432	01/06/2016	14,608.00	12540	01/06/2016	14,608.00	23/06/2016	727	22/06/2016	14,608.00	Marzo de 2016
DDI0000090	11/08/2016	29,216.00	113635	11/08/2016	29,216.00	11/08/2016	728	22/06/2016	14,608.00	Abril de 2016
							729	22/06/2016	14,608.00	Mayo de 2016
Total		\$86,696.00	Total		\$86,696.00	Total			\$86,696.00	
Totales		\$376,108.00	Totales		\$376,108.00	Totales			\$376,836.00	

- Además, se observa que en la póliza EP0000485 de fecha 14 de mayo de 2014, omiten el recibo del mes de abril por un importe de \$12,754.00.
- Asimismo, se observa que en la póliza de egresos EP0010438 de fecha 17 de diciembre de 2015, se realizó pago inferior por un monto \$728.00, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2015.
- Asimismo, se observa que en la póliza de egresos EP0000278 de fecha 01 de abril de 2016, anexan el Documento comprobatorio (recibo), número 724 por concepto de Financiamiento Público Mensual, correspondiente al mes de diciembre del 2015, en el cual señalan que corresponde a la ministración de diciembre 2016, además que se realizó pago inferior por un monto \$364.00.

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Político:

Según la ASE Enero a diciembre 2014

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2014)	\$63.77
*100	100
Resultado	6,377.00
Nro. de regidores	2
Resultado	12,754.00
No. de meses	12
Resultado	\$153,048.00

Según Municipio de Sinaloa, Sinaloa. Enero a diciembre 2014

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2014)	\$63.77
*100	100
Resultado	6,377.00
Nro. de regidores	2
Resultado	12,754.00
No. de meses	12
Resultado	\$153,048.00

Según la ASE.

Enero a marzo 2015

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2015)	\$66.45
*100	100
Resultado	6,645.00
Nro. de regidores	2
Resultado	13,290.00
No. de meses	3
Resultado	\$39,870.00

Abril a septiembre 2015

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2015)	\$68.28
*100	100
Resultado	6,828.00
Nro. de regidores	2
Resultado	13,656.00
No. de meses	6
Resultado	\$81,936.00

Octubre a diciembre 2015

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2015)	\$70.10
*100	100
Resultado	7,010.00
Nro. de regidores	2
Resultado	14,020.00
No. de meses	3
Resultado	\$42,060.00

Enero a marzo 2015		Según Municipio de Sinaloa, Sinaloa. Abril a septiembre 2015		Octubre a diciembre 2015	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2015)	\$66.45	Salario mínimo (2015)	\$68.28	Salario mínimo (2015)	\$68.28
*100	100	*100	100	*100	100
Resultado	6,645.00	Resultado	6,828.00	Resultado	6,828.00
No. de regidores	2	No. de regidores	2	No. de regidores	2
Resultado	13,290.00	Resultado	13,656.00	Resultado	13,656.00
No. de meses	3	No. de meses	6	No. de meses	3
Resultado	\$39,870.00	Resultado	\$81,936.00	Resultado	\$40,968.00

Según la ASE Enero a diciembre 2016		Según el Municipio Sinaloa, Sinaloa. Enero a diciembre 2016	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2016)	\$73.04	Salario mínimo (2016)	\$73.04
*100	100	*100	100
Resultado	7,304.00	Resultado	7,304.00
Nro. de regidores	2	Nro. de regidores	2
Resultado	14,608.00	Resultado	14,608.00
No. de meses	12	No. de meses	12
Resultado	\$175,296.00	Resultado	\$175,296.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-E0102019-ESP-PO-05-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$376,108.00 (trescientos setenta y seis mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos indebidos con recursos del gasto corriente por concepto de pago de dos regidurías al Partido Sinaloense, ya que no le correspondía ninguna regiduría, de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017.

AECF-MUN-E0102019-ESP-PR-05-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por concepto de pagos indebidos de dos (2) regidurías por las cuales no manejan un adecuado control al realizar los pagos del financiamiento al Partido Sinaloense.

Resultado Núm. 06 Con Observación.

El municipio de Sinaloa, Sinaloa, efectuó registro contables por concepto de pago de dos (2) regidurías a favor del Partido Sinaloense, en la subcuenta 5211-4-414003-000001-007000-000018 Partidos Políticos-Gobernación-Apoyo Político-Apoyo Político, correspondiente al periodo comprendido del mes de junio a diciembre de 2016, por importe de \$102,256.00, observándose que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realizó registro indebidos en la subcuenta 2119-1-000037 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Partido Sinaloense, por concepto de financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio a diciembre todos del ejercicio 2016, debiendo ser a la subcuenta 2119-1-000026 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Partido Revolucionario Institucional, ya que no les correspondía, de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-017/2016 de fecha 24 de febrero de 2017. A continuación se detallan:

Póliza de diario devengado			Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número	Fecha	Importe	
DDI0000160	31/10/2016	\$73,040.00	730	22/06/2016	\$14,608.00	Junio de 2016
			735	01/07/2016	14,608.00	Julio de 2016
			753	01/08/2016	14,608.00	Agosto de 2016
			771	01/09/2016	14,608.00	Septiembre de 2016
			789	05/10/2016	14,608.00	Octubre de 2016
DDI0000189	31/12/2016	29,216.00	809	01/11/2016	14,608.00	Noviembre de 2016
			827	01/12/2016	14,608.00	Diciembre de 2016
Total		\$102,256.00	Total		\$102,256.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-E0102019-ESP-PR-06-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no presentó respuestas a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 26 de septiembre de 2019, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que se haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional desde febrero de 2014 a mayo de 2016, toda vez que se consideró al Partido Sinaloense para el pago de prerrogativas a dos regidurías; así como la omisión en el pago del financiamiento municipal de las prerrogativas correspondientes a los meses de junio a diciembre 2016, siendo un adeudo total por la cantidad de \$789,500.00

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E010/2019 practicada al Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos			Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones	
Revisión Financiera	6	0	0	6	0	6	1

XI.- Impacto de las Observaciones.**Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 06 con Observación	Registro en una cuenta contable incorrecta	\$0.00	\$102,256.00	\$102,256.00

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$376,108.00	\$376,108.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.



Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza y L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019 recaído en el expediente de Denuncia número 007/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el pago de financiamiento mensual a que tenía derecho por concepto de prerrogativas cada regiduría ordinaria, ya que fue otorgado incorrectamente desde febrero de 2014 a mayo de 2016, toda vez que se consideró al Partido Sinaloense para el pago de prerrogativas a dos regidurías; así como la omisión en el pago del financiamiento municipal de las prerrogativas correspondientes a los meses de junio a diciembre 2016, siendo un adeudo total por la cantidad de \$789,500.00” a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, obteniendo 6 resultados, integrados por:

- 6 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes acciones: 6 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$376,108.00 (trescientos setenta y seis mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), originado por pagos indebidos con recursos del gasto corriente por concepto de dos regidurías al Partido Sinaloense, ya que no le correspondía ninguna regiduría, de acuerdo a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; asimismo, se obtuvieron resultados en los que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Revolucionario Institucional.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Electoral del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y; Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que, respecto de la muestra auditada, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Sinaloa, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E010/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

